

DE: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: TRASLADO ACUERDO PLENO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.3. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS (EXP.07/22 TC PLENO).

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente 2022/74551: EXP.07/22 TC PLENO

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS (EXP.07/22 TC PLENO).

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

D. Félix Romero Moreno, Concejal Delgado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7,10 y 11; se redacta la presente Propuesta de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencias de crédito de distinta área de gastos.

Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente al objeto de poner en marcha medidas, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos, y dada la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente de acuerdo con la memoria-propuesta relacionada en el presente expediente.

- Delegación de Obras e Infraestructuras. Código CSV c84053e1de824a3472e89559d7cb2c46225721cc

Se propone una modificación de crédito por importe de 1.999.454,22 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos. Se adjunta RC 101 número 220220032693, por importe de 1.999.454,22 € para financiar la necesidad constatada en la Memoria presentada.

Vista la providencia del Director General de Hacienda y Admón. Pública con CSV 478cefce06adfc89c940de1215b1796cdfa6ef04, así como el informe de gestión presupuestaria con CSV 3fc7d477a97048bd6262a0e4d4967c53dae3b293. Es por ello, que se realiza la siguiente propuesta al Pleno por el trámite de URGENCIA, a vista la necesidad y el interés público municipal de poner todas estas actuaciones en marcha a la mayor brevedad:

PROPONE

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 07/22 TC PLENO por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.999.454,22 €) y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 07/22 TC PLENO (HELP 2022/74551)

ÁREA DE GASTOS 1 : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5030	1532	75000	A LA ADMÓN. GRAL DE LA CC.AA: CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA URBANIZACIÓN CTRA DE ISTAN	1.999.454,22 €
TOTAL DISMINUCION				1.999.454,22 €

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------	----------	-----------	-------------	---------

5030	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.999.454,22 €
TOTAL AUMENTO				1.999.454,22 €
TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS				1.999.454,22 €
TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS				1.999.454,22 €

Los créditos que se pretenden transferir están supeditados a la concertación de una operación de préstamo, según el anexo de inversiones aprobado para el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. Esta operación de préstamo deberá ser aprobada por el Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía. En tanto no se cumplan estos requisitos, los créditos no estarán disponibles para su ejecución presupuestaria.

SEGUNDO.- El expediente 07/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 1.999.454,22 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Marbella, a fecha de firma electrónica”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Gestión Presupuestaria de fecha 27 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Exp. ARF/caq

[Expediente 2022/74551](#)

INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07/22 TC PLENO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.

IMPORTE: 1.999.454,22 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Vistas las necesidades puestas de manifiesto por la Delegación de Obras e Infraestructuras mediante memoria/propuesta, con CSV c84053e1de824a3472e89559d7cb2c46225721cc, incluida en el expediente n° 07/22 TC PLENO de Modificación de Crédito en la modalidad de Transferencias de Crédito de distintas Áreas de gastos.

Vista la Providencia del Director General de Hacienda y Admón. Pública, con código CSV 478cefce06adfc89c940de1215b1796cdfa6ef04GE por la que se dispone se inicie expediente de modificación de crédito por importe de 1.999.454,22 € en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos.

Visto que se adjunta RC 101 número 220220032693, por importe de 1.999.454,22 € que financiará la necesidad constatada en la Memoria presentada por la Delegación.

La modificación se llevará a cabo mediante una minoración en el Área de Gastos 1: Servicios Públicos Básicos y aumento en el Área de gasto 3: Producción de Bienes de Carácter Preferente.

Es por ello, que en base al artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7,10 y 11 se proceda a la autorización de la modificación presupuestaria en transferencias de crédito de distinta Área de gasto por importe total de 1.999.454,22 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 7ª y 11ª de Ejecución del Presupuesto, que afectan al vigente Presupuesto General del año 2022, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

Primero. – Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son adecuadas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo. – Los créditos que se pretenden transferir están supeditados a la concertación de una operación de préstamo, según anexo de inversiones aprobado para el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2022. Esta operación de préstamo deberá ser aprobada por el Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía. En tanto no se cumplan estos requisitos, los créditos no estarán disponibles para su ejecución presupuestaria.

Tercero. – El presente expediente ha sido autorizado mediante Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 9696/2019 de fecha 09/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución.

Cuarto. - El expediente que se propone para su aprobación inicial pretende modificar el Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia con el siguiente desglose de aplicaciones de gasto



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

0f00c0f292af5429820d95932f2a9499056feda9

NIF/CIF

****796**

FECHA Y HORA

07/11/2022 14:57:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EXPEDIENTE 07/22 TC PLENO (HELP 2022/74551)

ÁREA DE GASTOS 1 : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5030	1532	75000	A LA ADMÓN. GRAL DE LA CC.AA: CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA URBANIZACIÓN CTRA DE ISTAN	1.999.454,22 €
TOTAL DISMINUCIÓN				1.999.454,22 €

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5030	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.999.454,22 €
TOTAL AUMENTO				1.999.454,22 €

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS

1.999.454,22 €

TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS

1.999.454,22 €

Quinto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente no afectarán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2022 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.

En cualquier caso, debemos tener y cuenta que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se propone la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022. Esta propuesta, además, ha sido aprobada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre.

La suspensión de la aplicación de las Reglas Fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no implica que se deje de realizar el seguimiento de su cumplimiento por parte de los responsables de cada administración. Tanto es así, que por parte del Ministerio de Hacienda se seguirá exigiendo la remisión de los formularios correspondientes al seguimiento de las Reglas Fiscales previstas en la orden HAP/2105/2012, en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, durante el periodo de suspensión de la aplicación de las antedichas reglas.



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

0f00c0f292af5429820d95932f2a9499056feda9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**

FECHA Y HORA

07/11/2022 14:57:59 CET

Sexto.- La presente modificación de crédito será sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Séptimo.- En atención a lo expuesto anteriormente se ha comprobado el cumplimiento de los arts. 40 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 179 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Marbella, a fecha de firma electrónica,”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre Control Financiero de fecha 27 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

Antecedentes.

Mediante puesta a disposición del Expediente de HELP 2022/74551, con fecha 26 de Octubre de 2022, tramitado para llevar a cabo modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en las BEP-2022.

1.- Propuesta de inicio de la unidad orgánica, que expone la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación que se pretende, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados e irá dirigida al responsable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Se iniciará mediante memorias de las unidades orgánicas interesadas:

1.- Memoria de la Delegación de Obras e Infraestructuras, con CSV c84053e1de824a3472e89559d7cb2c46225721cc, incluida en el expediente nº 07/22 TC PLENO de Modificación de Crédito en la modalidad de Transferencias de Crédito de distintas Áreas de gastos.

2.- Providencia del director general de hacienda y administración pública para la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función TC PLENO 07/22 con CSV: 478cefce06adfc89c940de1215b1796cdfa6ef04.

3.- Informe del responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con competencia en materia de Hacienda de fecha 27 de Octubre de 2022, con CSV: 3fc7d477a97048bd6262a0e4d4967c53dae3b293, calificando la modificación y disponiendo su traslado a la Intervención para informe de control permanente previo.

4.- Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, para la realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gastos, de fecha 28/10/2022 y CSV: 6a2500b48e98afd528da6d41957666876607b770 .

5.- Retenciones de Crédito para modif Transf que constan en el expediente:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

0f00c0f292af5429820d95932f2a9499056feda9

NIF/CIF

****796**

FECHA Y HORA

07/11/2022 14:57:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Nº de Operación/ Referencia	Fecha	Importe RC
220220032693	26/10/2022	1.999.454,22
22022009588		

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.
- Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se suspende las reglas fiscales para el ejercicio.

Informo.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Resumen de la Modificación Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	-	-
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.		
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	1.999.454,22	1.999.454,22
6.- INVERSIONES REALES.	1.999.454,22	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		1.999.454,22
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES)	1.999.454,22	1.999.454,22
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	-	-
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	-	-
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES)	-	-

Desglose Aplicaciones:

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Aplic.	Proyecto	Importe
040	+			2022 5030 3420 62200		1.999.454,22
Total Aumentos de Créditos						1.999.454,22
041	-		22022009588	2022 5030 1532 75000		1.999.454,22
Total Disminución de Créditos						1.999.454,22

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.

A.1.-	Que el expediente se propone al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.2.-	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.	Art. 172 y 175 RD 2568/1986.
A.3.-	Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto	Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.4.-	Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe..	Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004, Art. 42 RD 500/1990.
A.5.-	Que la transferencia se realiza a favor de una aplicación adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar	Art. 172 RDLeg 2/2004.
A.6.-	Que la modificación de crédito no altera la cuantía total del presupuesto, dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.	Art. 40.1 RD 500/1990.
A.7.-	Que no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 a).
A.8.-	Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 b).
A.9.-	Que no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 c).
A.10.-	Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados, excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos.	Art. 165.2 RDLeg 2/2004
A.11.-	Fondo de Contingencia creado en el presupuesto, se destinará exclusivamente a necesidades de carácter no discrecional, y tendrán dicha consideración: (A).- Adecuación de incrementos retributivos sobre la nóminas del personal derivadas de la aprobación de los PGE PARA EL 2022. (B).- Abono de cantidades derivadas de condenas por sentencias firmes. (C).- Expedientes de gasto tramitados por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, derivados de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. (D).- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.	Art 31 Ley 2/2012, Base 11, Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

TERCERO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que la presente modificación no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, ya que transfiere créditos entre aplicaciones de la misma naturaleza no financiera.

En cualquier caso el 13 de Septiembre de 2021, el Congreso, a solicitud del Consejo de Ministros en acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, aprobó por segundo año consecutivo la suspensión de las reglas fiscales, motivado por la pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

CUARTO: Modificación Anexo de Inversiones.

Respecto a las nuevas actuaciones y la que disminuye en el ejercicio 2022, cuyo orgánico sería Deportes que modificarían el Anexo de Inversiones, se traslada la consideración por parte de la IGAE en Informe de 16 de julio de 2021, “por el que resuelve consulta relativa al alcance de la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fiscalización previa de determinados gastos que se realizan con cargo al capítulo 6, cuando dichos gastos están recogidos en el anexo de inversiones y programación plurianual de la CHT, de los Presupuestos Generales del estado para el año 2021”, en el cual se recoge la siguiente consideración:

“Por otro lado, la LGP no regula modificaciones presupuestarias que se refieran a los superproyectos y proyectos de inversión del Anexo de inversiones, precisamente porque sus importes no son vinculantes y pueden alterarse sin seguir el procedimiento establecido en la LGP para modificar los créditos del ejercicio corriente.”

QUINTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos corresponde:

A).- Al Pleno, cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Así mismo será competente el Pleno cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

b).- Al titular de la Delegación de Hacienda cuando se trate de:

i.- Transferencias entre crédito para gastos de personal.

ii.- Transferencia entre créditos dentro de una misma área de gastos, salvo cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

SEXTO: Observaciones.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente y anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria con objeto de adquirir mayor gasto.

Los créditos que se pretenden transferir están supeditados a la concertación de una operación de préstamo, según anexo de inversiones aprobado para el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2022. Esta operación de préstamo deberá ser aprobada por el Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía. En tanto no se cumplan estos requisitos, los créditos no estarán disponibles para su ejecución presupuestaria. Una vez aprobado el expediente de modificación de crédito, deberá aprobarse la NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO hasta la aprobación del préstamo.

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**.

En Marbella, **EL INTERVENTOR GENERAL**, a fecha de firma electrónica.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la inclusión en el orden del día que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Se procede a la **votación de la propuesta**.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 07/22 TC PLENO por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.999.454,22 €) y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 07/22 TC PLENO (HELP 2022/74551)

ÁREA DE GASTOS 1 : SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------	----------	-----------	-------------	---------



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

0f00c0f292af5429820d95932f2a9499056feda9

NIF/CIF

****796**

FECHA Y HORA

07/11/2022 14:57:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

5030	1532	75000	A LA ADMÓN. GRAL DE LA CC.AA: CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA URBANIZACIÓN CTRA DE ISTAN	1.999.454,22 €
TOTAL DISMINUCION				1.999.454,22 €

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5030	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.999.454,22 €
TOTAL AUMENTO				1.999.454,22 €

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS	1.999.454,22 €
------------------------------------	-----------------------

TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	1.999.454,22 €
----------------------------------	-----------------------

Los créditos que se pretenden transferir están supeditados a la concertación de una operación de préstamo, según el anexo de inversiones aprobado para el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. Esta operación de préstamo deberá ser aprobada por el Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía. En tanto no se cumplan estos requisitos, los créditos no estarán disponibles para su ejecución presupuestaria.

SEGUNDO.- El expediente 07/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 1.999.454,22 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

